



MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2016  
AÑO CIII - TOMO DCXIV - N° 25  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 649

Córdoba, 8 de setiembre de 2015

EXPEDIENTE N° 0047-003352/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 151 con fecha 03 de junio de 2015, de los trabajos: "Reparaciones de techos, sanitarias, cielorrasos y pintura, en el edificio del CENTRO EDUCATIVO GENERAL IGNACIO HAMILTON FOTHERINGHAM, ubicado en Av. Sabattini N° 3800 – RÍO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INCISA S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 152 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 153 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 641/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 151 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 151 de los trabajos: "Reparaciones de techos, sanitarias, cielorrasos y pintura, en el edificio del CENTRO EDUCATIVO GENERAL IGNACIO HAMILTON FOTHERINGHAM, ubicado en Av. Sabattini N° 3800 – RÍO CUARTO – Departamento Río Cuarto – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa INCISA S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería

SUMARIO

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 649 .....	Pág. 1
Resolución N° 691 .....	Pág. 2
Resolución N° 638 .....	Pág. 2
Resolución N° 630 .....	Pág. 3
Resolución N° 622 .....	Pág. 3
Resolución N° 618 .....	Pág. 4
Resolución N° 616 .....	Pág. 5
Resolución N° 599 .....	Pág. 5
Resolución N° 598 .....	Pág. 6
Resolución N° 596 .....	Pág. 6
Resolución N° 560 .....	Pág. 7
Resolución N° 357 .....	Pág. 7
Resolución N° 625 .....	Pág. 8
Resolución N° 685 .....	Pág. 9
Resolución N° 69 .....	Pág. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 817 .....	Pág. 10
-------------------------	---------



CIUDADANO  
DIGITAL

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA  
ATENCIÓN AL PÚBLICO:  
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.



BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

SUBDIRECTOR DE JURISDICCIÓN: CR. CÉSAR SAPINO LERDA

del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos. Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 649

## Resolución N° 691

Córdoba, 21 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-015935/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 288 y Provisional Total de fs. 289 de la Obra: "Demolición, Reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en Calle Fernando Casado N° 2118 – B° Santa Isabel (1° Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, JUAN PABLO MARTINAZZO, ad-referéndum de Autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que en folios únicos N° 275; 276; 277; 278; 281; 282; 283; 285 y 292, obran actuaciones relacionadas a la Obra principal, Redeterminaciones de Precios, Ampliación de Plazos y Trabajos Adicionales de la misma;

Que a fs. 288 se corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 05/09/2013, aclarando que la obra de Referencia se encuentra con un avance del 99,86%, destacando además, que el carácter de Parcial obedece a que se encuentran en trámite Trabajos Adicionales a la obra principal;

Que a fs. 289 se incorpora Acta de Recepción Provisional Total, labrada con fecha 30/04/15, la que es labrada sin consignar observaciones;

Que a fs. 290, la Jefatura del Área de Programas y Descentralización produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos de 608 días, debido a la demora en la realización de los trabajos adicionales a la Obra, lo que se considera en primera instancia, sean justificados;

Que a fs. 294 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 574/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52, corr. y conc. De la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por Art. 103 Ley 9086 y los Arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 534/15, emitir Acto Administrativo aprobando el Acta de Recepción parcial de fs. 288 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 289, justificando la mora en virtud del informe mencionado y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el P.P.C.

Que a fs. 296/313, corre agregado relevamiento fotográfico, requerido por la Autoridad;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Demolición, Reparación y ampliación del edificio de la ESCUELA BANDERA ARGENTINA, ubicada en Calle Fernando Casado N° 2118 – B° Santa Isabel (1° Sección) – Ciudad de Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 288 y Provisional Total de fs. 289, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la firma JUAN PABLO MARTINAZZO, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICесе, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 691

## Resolución N° 638

Córdoba, 4 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-003758/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 143 con fecha 05 de junio de 2015, de los trabajos: "Reparación, limpieza e impermeabilización de techos y cambio de losetas en el edificio de la ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA, ubicada en Bv. Juan Domingo Perón N° 380 – B° Nueva Córdoba – CÓRDOBA – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 145 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área Inspeccio-

nes y Certificaciones a fs. 146 quien propicia la continuidad del trámite de aprobación de Acta;

QUE a fs. 147 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 639/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 143 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 143 de los trabajos: "Reparación, limpieza e impermeabilización de techos y cam-

bio de losetas en el edificio de la ESTACIÓN TERMINAL DE OMNIBUS DE CÓRDOBA, ubicada en Bv. Juan Domingo Perón N° 380 – B° Nueva Córdoba – CÓRDOBA – Departamento Capital” la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial . y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos. Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 638

## Resolución N° 630

Córdoba, 2 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-015982/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Definitiva de fs. 177 de la Obra: “ILUMINACIÓN EXTERIOR, PROVISIÓN FUERZA MOTRIZ Y SEÑALES DEBILES EN EL PARQUE LAS TEJAS, ubicado en Calle Ituzaingo N° 1300 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital”, suscriptas con la Contratista de los mismos, la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., ad-referéndum de autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

Que la misma fue adjudicada mediante Resolución N° 130, de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F. – SEM.), habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 07/07/2011, y replanteándose la misma con fecha 08/07/2011;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Definitiva de los mismos con fecha 19/05/2014, obrante a fs. 177;

Que a fs. 179, Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos, detallando que el Replanteo de la obra fue con fecha 08/07/2011 y que el Acta de Recepción Definitiva operó con fecha 19/05/2014;

Que a fs. 181 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1 al 4 y Final N° 5, el que asciende a la suma de \$238.895,22.-, el que fue sustituido parcialmente mediante Póliza N° 753.261 emitida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá desglosarse, debiéndose librar Orden de Pago por la suma de \$ 46.309,22., a favor de la mencionada Contratista;

Que a fs. 187, mediante Dictamen N° 568/2015, División Jurídica expresa que, así las cosas, atento las constancias de autos, esa asesoría indica que es pertinente la aprobación del Acta Definitiva de fs. 177 de fecha

19/05/2014, por haber transcurrido el plazo de garantía establecido en el art. 29 del P.P.C. (365 DÍAS) puesto que el Acta de Recepción Total dat del 19 de mayo de 2013 (fs. 160).

Que en cuanto a la Devolución del Fondo de Reparación, esa Asesoría no se expide por encontrarse imposibilitada de hacerlo por lo que deberá darse participación a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento;

Que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 51, 52 c.c y ss. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescrito por los arts. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General resolver en el marco del presente pronunciamiento;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1\*:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 177 de la obra: “ILUMINACIÓN EXTERIOR, PROVISIÓN FUERZA MOTRIZ Y SEÑALES DEBILES EN EL PARQUE LAS TEJAS, ubicado en Calle Ituzaingo N° 1300 – B° Nueva Córdoba – Córdoba – Departamento Capital”, suscripta con la Empresa INGENIA GRUPO CONSULTOR S.A., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente, propiciar por ante la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento A.C.I.F – SEM, la continuidad del trámite para la devolución del Fondo de Reparación retenido cuyo monto asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$238.895,22.-), debiéndose librar Orden de Pago por el remanente a la mencionada Empresa, si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.-** PROTOCOLICESE y ELEVESE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento – Sociedad de Economía Mixta, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 630

## Resolución N° 622

Córdoba, 1 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-016460/2011.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 184, Provisional Total de

fs. 190, Acta de Recepción de Trabajos Adicionales de fs. 56 del Referente N° 2 y Definitiva de fs. 198, de los trabajos “Reparaciones en baños, instalación sanitaria y desagües a realizarse en el Edificio de la ESCUELA DR. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 – B° Alta Córdoba – Córdoba – Departamento Capital” suscriptos con la contratista de los mismos, la firma, CERES S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en folios únicos N° 193; 195 y 197, obran actuaciones relacionadas a la Obra principal, Trabajos Adicionales y Redeterminaciones de Precios de la misma;

Que a fs. 184 se corre agregada Acta de Recepción Provisional Parcial de fecha 23/10/2012, aclarando que el carácter de Parcial obedece a que se encuentran en trámite Trabajos Adicionales a la obra principal;

Que a fs. 56 del Referente N° 2, obra el Acta de Recepción Provisional Parcial por Trabajos Adicionales de fecha 14/04/2014, la que se labra considerando en Observaciones que dicho carácter se debe a que corresponde a dichos trabajos y que los mismos se hallan ejecutados al 100% a la fecha de la firma de la presente Acta;

Que a fs. 198 se incorpora Acta de Recepción Definitiva, labrada con fecha 11/10/14, la que es labrada sin consignar observaciones;

Que a fs. 199, la Inspección actuante informa que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a que se encontraban trabajos modificatorios en trámite, firmándose Acta de Recepción Provisional Parcial a la fecha del vencimiento de la obra contractual hasta la realización de dichos trabajos modificatorios;

Que a fs. 200 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido del Certificado Parcial N° 1 al 3, Parcial por Trabajos Modificatorios N° 4 y 5, Especial N° 1 al 3 y Final N° 6, por la suma de \$ 40.482,67.-, monto que corroborado por la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura a fs. 205, informa que el mismo se ha retenido en concepto de Fondo de Reparación, por lo que deberá emitirse Orden de pago a favor de la mencionada Empresa y por la expresada cantidad;

Que a fs. 206 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 604/2015 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los art. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Dto. 534/2015, puede el Sr. Director General dictar Resolución justificando la mora acaecida, aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial de

fs. 184, Acta de Recepción Provisional Parcial por Trabajos Adicionales de fs. 56 del Referente N° 2 y Definitiva de fs. 198, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida y en cuanto a la devolución de Fondo de Reparación deberá estar a lo informado por la Dirección de Administración de Tesorería a fs. 205;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º-** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: "Reparaciones en baños, instalación sanitaria y desagües a realizarse en el Edificio de la ESCUELA DR. MANUEL LUCERO, ubicada en Calle Manuel Lucero N° 560 – B° Alta Córdoba – Córdoba – Departamento Capital", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 184, Provisional Total de fs. 190, Acta de Recepción de Trabajos Adicionales de fs. 56 del Referente N° 2 y Definitiva de fs. 198; las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III y IV respectivamente, como así también DEVOLVER al contratista de la misma, la firma CERES S.R.L, la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación el que fuera retenido por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 40.482,67.-), debiéndose librar Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 622

**Resolución N° 618**

Córdoba, 28 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-003761/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 137 labrada con fecha 01 de Julio de 2015, de los trabajos: "Reparación e Impermeabilización de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro Marcelo López s/N° - Ciudad Universitaria – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 136, corre agregado relevamiento fotográfico requerido;

QUE a fs. 138, la inspección actuante produce informe del cual surge,

que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos;

QUE a fs. 139 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 140 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 607/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 137 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA****R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 137 de los trabajos: "Reparación e Impermeabilización de techos en el edificio del I.P.E.M. N° 36 ESCUELA DE NIÑOS CANTORES DOMINGO ZIPOLI, ubicado en Calle Maestro Marcelo López s/N° - Ciudad Universitaria – Córdoba

ba – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 618

## Resolución N° 616

Córdoba, 28 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0051-003593/2014.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 212 labrada con fecha 03 de Agosto de 2015, de los trabajos: “TECHADO DE COCHERAS, EJECUCIÓN DE MARQUESINAS, REPARACIÓN DE CUBIERTA METALICA EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa IMBAL S.A., ad-referéndum de la autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 211, corre agregado relevamiento fotográfico requerido;

QUE a fs. 214 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 215 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 608/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo

dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 212 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 212 de los trabajos: “TECHADO DE COCHERAS, EJECUCIÓN DE MARQUESINAS, REPARACIÓN DE CUBIERTA METALICA EN EL EDIFICIO DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ubicado en Calle Humberto Primo N° 725 – B° Centro – Córdoba – Departamento Capital”, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa IMBAL S.A., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 616

## Resolución N° 599

Córdoba, 20 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-002775/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 207 labrada con fecha 14 de Julio de 2015, de los trabajos: “CONSTRUCCIÓN DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.M. N° 334 ANEXO, ubicado en calle Aniceto Granados S/N – LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA”, suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONTRUCCIONES CIVILES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs.208/211, corre agregado relevamiento fotográfico requerido;

QUE a fs. 211 la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos, solicitando la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 212 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 578/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 Y 108 del Decreto 4758/77 y las facultades conferidas por Decreto 534/15, puede el Sr. Director, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 207 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.

ATENTO ELLO;

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 207 de los trabajos: “CONSTRUCCIÓN DE PLAYON POLIDEPORTIVO PARA EL CENTRO EDUCATIVO CATALINA BIZA DE BARON e I.P.E.M. N° 334

ANEXO, ubicado en calle Aniceto Granados S/N – LOS CEDROS – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa VECTOR CONSTRUCCIONES CIVILES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y previa Intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 599

## Resolución N° 598

Córdoba, 20 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-002717/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 192 con fecha 28 de Noviembre de 2014, de los trabajos: "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELAS DE LAS AMERICAS, ubicada en calle Rimini N° 626 – B°. Kennedy – Córdoba – Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, ad-referéndum de autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 193 la Inspección actuante informa en el cual se consigna que la obra fue finalizada habiendo sido recepcionada con una mora de 18 días, está justificada por la Inspección actuante debido a problemas en la liberación de espacios para su intervención;

QUE a fs. 194 la Jefatura de Área Inspección y Certificaciones produce informe de los plazos contractuales y señala la justificación de la mora y la Aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 197/ 200, corre agregado de relevamientos fotográficos, requeridos;

QUE a fs. 195 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 378/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 103 Ley 9086 y los Arts. 790y 108 del Decreto 45758/77, puede el Señor Director General, en virtud de las facultades

conferidas por Decreto 534/15, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Resolución Provisional de fs. 192, justificando la mora en virtud de los informes mencionados y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por ejecución de contrato conforme lo establecido en el PPC.-

ATENTO ELLO;

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de la Obra: . "Demolición y reconstrucción de cubierta de techos, reparaciones varias y pintura general de todo el edificio de la ESCUELAS DE LAS AMERICAS, ubicada en calle Rimini N° 626 – B°. Kennedy – Córdoba – Departamento Capital" y consecuentemente aprobar el Acta de Recepción Provisional a fs. 192, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, como así también DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa CARLOS ENRIQUE MARTINEZ, la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 598

## Resolución N° 596

Córdoba, 18 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0104-115326/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de Trabajos Modificatorios de fs. 112 del folio único 150 del Referente N° 3, Acta de Recepción Provisional de fs. 159, de los trabajos: "Construcción Módulo Tres Aulas, Servicios y Administración en el I.P.E.M. N° 332 Anexo – Villa Parque Siquiman – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la COMUNA DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SIQUIMAN, referéndum de autoridad competente;

### Y CONSIDERANDO:

QUE la obra fue adjudicada por Resolución N° 1257/2013 del Ministe-

rio de Educación, habiéndose suscripto el Contrato correspondiente con fecha 26/07/2013. Los Trabajos Modificatorios, tramitados en Referente N° 3, fueron adjudicados mediante Resolución N° 1174/14 de dicho Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba con fecha 22/10/14, cuya Adenda fue suscripta con fecha 30/10/2014;

QUE las mencionadas Actas de fs.112 del folio único 150 del Referente 3 de fecha 14/07/15 y Acta de Recepción Provisional de fs. 159 de misma fecha, fueron labradas aclarando en ambas, que las mismas corresponden a que se encontraban realizando trabajos adicionales a la obra principal, detallando que el porcentaje ejecutado es del 100%;

QUE a fs. 160, la Jefatura de Área de inspecciones y Certificaciones, produce informe de plazos solicitando la aprobación de dichas Actas y justificación de la mora según se detalla en Nota de Pedido N° 27 de fs. 157, propiciando la continuidad del trámite;

QUE a fs. 161 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 539/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por el Art. 51, 52, c. y c. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 534/15, puede el Señor Director, dictar Resolución aprobando las Actas de fs. 112 del Folio Unico N° 150 y fs. 159, justificando la mora incurrida en la ejecución de los trabajos conforme lo propiciado por la Inspección de Obra en su informe de fs. 113 del F.u. 150 e informe de fs. 160, Ordenando en Consecuencia se proceda a la Devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

Que a fs. ... la Inspección actuante, agrega relevamiento fotográfico;  
ATENTO ELLO;

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial de

ANEXO: 596

## Resolución N° 560

Córdoba, 3 de agosto de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-001842/2013.-

**VISTO** este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 196, de los trabajos "Reparación de Instalación Eléctrica y Sanitaria, Carpinterías y Varios en el edificio del I.P.E.M. N° 167 JOSE MANUEL ESTRADA, ubicado en Av. O'Higgins N° 2632 – B° Villa Revol – Córdoba – Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa CERES S.R.L., ad- referéndum de Autoridad competente;

**Y CONSIDERANDO:**

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 196 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 06/04/2015, por lo que a fs. 198 la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones solicita la aprobación de la misma y la Devolución del Fondo de Reparos, propiciando la continuidad del trámite;

Que a fs. 199 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parcial Nros. 1 y 2, Especial Nros. 1 y 2 y Final N° 3, por la suma de \$ 49.762,37, lo que resulta corroborado a fs.202 por la Dirección de Administración – Tesorería del Ministerio de Infraestructura, por lo que deberá ordenarse su devolución;

Que a fs. 204 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 515/2015 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art.53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los art.81 y 108 inc.2° del Decreto 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas

Trabajos Modificatorios de fs. 112 del folio único 150 del Referente N° 3, Acta de Recepción Provisional de fs. 159, de los Trabajos de: "Construcción Módulo Tres Aulas, Servicios y Administración en el I.P.E.M. N° 332 Anexo – Villa Parque Siquiman – Departamento Puntilla – Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II respectivamente, y consecuentemente DEVOLVER las Garantías por Ejecución de Contratos oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

por el Decreto N°534/15, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs.196, procediendo respecto a la devolución del Fondo de Reparos de acuerdo a lo informado por División Tesorería a fs.202;  
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
RESUELVE:**

**ARTICULO1°-:** APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 196 de la Obra: "Reparación de Instalación Eléctrica y Sanitaria, Carpinterías y Varios en el edificio del I.P.E.M. N° 167 JOSE MANUEL ESTRADA, ubicado en Av. O'Higgins N° 2632 – B° Villa Revol – Córdoba – Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa CERES S.R.L., el Fondo de Reparos retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 49.762,37.-), por lo que deberá librarse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa por el referido importe, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 560

## Resolución N° 357

Córdoba, 20 de mayo de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-003878/2014.-

**VISTO** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas

con la Licitación Privada N° 09/2015, efectuada el día 17/04/2015, para contratar la ejecución de la obra: "Intervenciones varias en los siguientes establecimientos escolares: Construcción de aula de computación y reparaciones varias en la ESCUELA ROMA, ubicada en calle Echeverría

N° 370 – B° Alto Alberdi; Demolición y ejecución de muro perimetral en el JARDÍN DE INFANTES ROMA, ubicado en calle Guillermo Reyna N° 2595 – B° Alto Alberdi; Reparaciones de carpintería e instalación eléctrica en la ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO, ubicada en Pje. San Luis N° 3450 – B° Los Plátanos; Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación de Gas en el I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado en Av. Colón N° 1329 – B° Alberdi, todas de la Ciudad de CÓRDOBA – Departamento CAPITAL, con un Presupuesto Oficial Estimado de \$ 1.015.766,51.-, conforme la autorización acordada por Resolución N° 219 de fecha 27/03/2015 y Nota Aclaratoria N° 1;

#### Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 138/145 corren agregadas constancias de las invitaciones cursadas a ocho (8) firmas del medio, habiéndose receptado las propuestas que da cuenta el Acta de fs. 230/231, a saber: I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.; ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L. y TETRA S.R.L.;

QUE a fs. 234/234 vta., obra informe elaborado por la Comisión de Estudio de Ofertas designada por Resolución N° 1147/2014, expresando que avocados al análisis de la documentación presentada por cada una de las empresas oferentes, se constata que las mismas cumplimentan en forma acabada e íntegra con la documentación requerida por el Art. 10 del PPC, acreditando de ese modo la capacidad jurídica y técnica para obligarse contractualmente con la Administración, procediendo en consecuencia al análisis comparativo de las propuestas, elaborando el siguiente cuadro:

EMPRESA	MONTO DE OFERTA	% S/ P.O.
I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.175.545,62.-	+ 15.72 %
ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 1.193.851,31.-	+ 17.53 %
TETRA S.R.L.	\$ 1.233.505,59.-	+ 21.43 %

QUE de conformidad con el análisis efectuado esa Comisión constata que la propuesta más conveniente en los términos del Art. 29 de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley N° 8614), es la presentada por la Firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., cuya oferta asciende a la suma de \$ 1.175.545,62.-, monto que representa un porcentaje del 15.72% superior al Presupuesto Oficial, aconsejando en consecuencia su adjudicación, salvo mejor criterio de la Superioridad;

QUE a fs. 235/235 vta. se expide División Jurídica, mediante Dictamen N° 269/2015, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por los arts. 2; 4; 9 y 29 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, el Art. 11 de la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto (T.O. por Ley 6.300 y sus modificatorias) y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución adjudicando los trabajos de que se trata a la Empresa I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. por la suma de \$ 1.175.545,62.- conforme se propicia;

QUE a fs. 241 corre agregado Certificado de Habilitación para Adjudica-

ción expedido por el Registro de Constructores de Obra, presentado por la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L. en cumplimiento con la normativa vigente;

ATENTO ELLO,

#### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

#### R E S U E L V E

**ARTICULO 1°.-** APROBAR lo actuado con relación a la Licitación Privada N° 09/15 efectuada el 17 de Abril de 2015 para contratar la ejecución de la obra: "Intervenciones varias en los siguientes establecimientos escolares: Construcción de aula de computación y reparaciones varias en la ESCUELA ROMA, ubicada en calle Echeverría N° 370 – B° Alto Alberdi; Demolición y ejecución de muro perimetral en el JARDÍN DE INFANTES ROMA, ubicado en calle Guillermo Reyna N° 2595 – B° Alto Alberdi; Reparaciones de carpintería e instalación eléctrica en la ESCUELA BERNARDO DE MONTEAGUDO, ubicada en Pje. San Luis N° 3450 – B° Los Plátanos; Ejecución de nuevo solado en escenario, reparaciones generales, sanitarias, eléctricas y gas, con desarrollo de proyecto de ingeniería de detalles de instalación de Gas en el I.P.E.M. N° 115 DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO, ubicado en Av. Colón N° 1329 – B° Alberdi, todas de la Ciudad de CÓRDOBA – Departamento CAPITAL" y Nota Aclaratoria N° 1, conforme las razones expuestas en considerandos, las que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2°.-** ADJUDICAR la ejecución de los trabajos enunciados en el artículo anterior a la firma I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., conforme la propuesta aceptada de fs. 151 y presupuesto de fs. 152/167, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.175.545,62.-) cantidad que se autoriza invertir, debiendo suscribirse el contrato correspondiente, para lo cual el adjudicatario cumplimentará los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual, autorizándose la devolución de las garantías constituidas en concepto de mantenimiento de oferta a la totalidad de los oferentes.-

**ARTICULO 3°.-** IMPUTAR el egreso que demande la presente adjudicación conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2015/001133 (fs. 239) con cargo a la Jurisdicción 1.50 - Programa 506-005 – Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 4°.-** PROTOCOLICARSE, intervenga la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE a División Licitaciones y Contratos a sus efectos. Fdo: Arq. ANDRES E. CAPARROZ, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 625

Córdoba, 2 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-001174/2012 – REFERENTE N° 10.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de Agosto de 2015, la EMELEC S.R.L., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA

Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicada en calle Sarmiento s/N° - B° U-123 – Localidad La Bolsa – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios por Variación de Costos tramitado por Referente N° 5 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 750.106 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 31.094.-;



**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 629/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro en los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-001174/2012, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma:

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1\*** AUTORIZAR a la Empresa EMELEC S.R.L., a susti-

tuir el Fondo de Reparación retenido por Redeterminación de Precios por Variación de Costos tramitado por Referente N° 5 de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO para funcionamiento de la ESCUELA PRIMARIA Y JARDÍN DE INFANTES GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicada en calle Sarmiento s/N° - B° U-123 – Localidad La Bolsa – Departamento Santa María – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 750.106 y su Anexo N° 99 (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO (\$ 31.094.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICESE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Educación, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

## Resolución N° 685

Córdoba, 18 de setiembre de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-003302/2014 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2, mediante Nota de fecha 12 de Febrero de 2015 presentada por la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN SECTOR DE NATATORIO EN ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DR. AGUSTIN GARZON AGULLA" ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" solicita Redeterminación de Precios de la mencionada obra en el marco de las disposiciones del Decreto N° 1133/10 rectificado por su similar N° 1231/10;

**Y CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento a disposiciones internas se agregan a fs. 5/26 documentación relacionada con la ejecución de la obra que se trata, de la que se desprende que la adjudicación se perfeccionó mediante Resolución N° 849 de la Dirección General de Arquitectura de fecha 24/09/2014, habiéndose suscripto el contrato correspondiente con fecha 04/12/2014 y replanteándose la misma con fecha 05/01/2015;

Que a fs. 34/42, la contratista presenta documentación fundamentando su petición;

Que a fs. 45 División Certificaciones informa que no se ha confeccionado Certificado Extraordinario de pago a cuenta, destacando que los avances acumulados desde el replanteo a Febrero/2015 es del 100%;

Que a fs. 47/51, toma participación Sección Costos, elaborando planilla e informe del que surge que atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010 y lo dispuesto por Resolución del ex-MOSP N° 013/2011, se verificó una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2015 del 7,24%; por lo que

se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri) correspondientes, verificándose una variación de costos a partir del mes de FEBRERO/2015, con un porcentaje del 6,52%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el ANEXO DEL CUADERNILLO INDEC INFORMACIÓN, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (AGOSTO/2014), resultando un total a reconocer a la contratista por dicho concepto de \$ 35.107,64.- por lo que el nuevo presupuesto de obra redeterminado asciende a \$ 1.457.080,23.- A fs. 52 las Direcciones de Planificación y Proyectos y de Obras, Licitaciones y Contrataciones propician la continuidad del Trámite;

Que a fs. 53, mediante Dictamen N° 321/2015, División Jurídica expresa que por lo expuesto, las disposiciones de los Decretos Provincial N° 1133/10 y 1231/10 y Dcto. 2773/11, puede el Sr. Director aprobar lo actuado y dictar el acto administrativo haciendo lugar a la Redeterminación de la que se trata, salvo mejor opinión al respecto;

Que a fs. 54/56 obra Acta Acuerdo por la Redeterminación de Precios, suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., con fecha 25/06/2015;

ATENTO ELLO y las facultades conferidas por Decreto N° 534/15,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.** APROBAR el Acta Acuerdo por Redeterminación de Precios por Variación de Costos, correspondiente al mes de FEBRERO/2015 de la obra: "REPARACIONES GENERALES EN SECTOR DE NATATORIO EN ESCUELA "NORMAL SUPERIOR DR. AGUSTIN GARZON AGULLA" ubicado en calle Viamonte N° 150 – B° General Paz – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta entre el Señor Director General de Arquitectura y la Empresa SADIC S.A., obrante a fs. 54/56, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, compuesta de TRES (3) fojas y consecuentemente autorizar la inversión de la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON SE-

SENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 35.107,64.-), para atender la diferencia a abonar por dicho concepto a la mencionada Empresa, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

**ARTICULO 2\*.** IMPUTAR el egreso conforme lo indica la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura en Nota de Pedido N° 2015/001716 (fs. 64) con cargo al Programa 506-005 – PARTIDAS

12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros del P.V.-

**ARTICULO 3°.-** PROTOCOLICÉSE, Intervenga Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial y PASE a Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.- Fdo: Arq. RICARDO ROGNONI, DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

ANEXO: 685

## Resolución N° 69

Córdoba, 18 de febrero de 2015.-

EXPEDIENTE N° 0047-002487/2013 – REFERENTE N° 3.-

**VISTO** este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 04 de Febrero de 2015, la Empresa TETRA S.R.L., Contratista de la Obra: "Construcción nuevo edificio para COMISARÍA LA CALERA, ubicada en Av. San Martín esq. Cornelio Saavedra – Ciudad de La Calera – Departamento Colón – Provincia de Córdoba," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 000000055021 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., por la suma de \$ 398.750,00.;

### Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 9 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 10 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 063/2015 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro de la Obra tramitada por Expediente N° 0047-002487/2013, hasta

el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

### EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

**ARTICULO1\*** AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "Construcción nuevo edificio para COMISARÍA LA CALERA, ubicada en Av. San Martín esq. Cornelio Saavedra – Ciudad de La Calera – Departamento Colón – Provincia de Córdoba," por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 000000055021 (fs. 4/6), expedida por INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A., hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 398.750,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

**ARTICULO 2\*:** PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dése copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.- Fdo: Arq. ANDRES E. CAPARROZ, IRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

## DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

## Resolución N° 817

Córdoba, 6 de noviembre de 2015

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan sobre el Acta de Constatación N° 04521, por exceso de carga transportada, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 1048/2010 y Modificatorios.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 666/15 que luce en autos, señala que "...que con fecha 06 de Noviembre

de 2014, en Ruta S 228 km. 8, personal autorizado de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Córdoba (D.P.V.), constata la comisión de una infracción tipificada por el art. 58 inc. 18 (circular con un peso total o por eje superior al autorizado mas su tolerancia) del Decreto N° 1048/2010 (y modificatorios), labrando en consecuencia Acta de Constatación N° 04521 (fs. 3)..."

Que "...en la misma, se detallan los datos del Conductor del vehículo, marca Iveco, modelo 160E23T, año 2000, dominio BWN605, como D'ACOSTA JORGE MIGUEL, DNI 33.849.925, Registro N° E133849925 de la Municipalidad de Río Tercero, con domicilio en calle Comandante Espora N° 2291, Río Tercero, Provincia de Córdoba, C.P. 5850, quien del mismo modo suscribe el Acta, del Propietario del ve-

hículo, como SUAREZ GABRIEL DAVID, DNI 18.043.814, domiciliado en calle Los Jilgueros S/N de la localidad de Santa Rosa, Provincia de Córdoba, C.P. 5196 y del Cargador como GRABIJOLA IVÁN NICOLAS, con domicilio en calle 9 de Julio N° 2251, Córdoba Capital...”

Que “...a fs. 5/6 y fs. 17, fueron anexadas las notificaciones debidamente diligenciadas y la publicación de edictos, a los presuntos responsables, a través de las cuales, se los emplaza para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, comparezcan ante esta D.P.V., a los fines de formular descargo por escrito, constituyan domicilio en el radio de la ciudad de Córdoba y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse para su defensa, bajo apercibimiento de tener por decaído su derecho...”

Que “...de acuerdo a las constancias en las presentes actuaciones, los Sres. SUAREZ GABRIEL DAVID, Propietario del vehículo y GRABIJOLA IVÁN NICOLAS, cargador, fueron notificados con fecha 26/02/2015 y el Sr. D’ACOSTA JORGE MIGUEL, Conductor, fue notificado por edictos, cuya última fecha de publicación fue el día 19/08/2015, no obstante y al día de la fecha, no han realizado presentación alguna, denunciado domicilio, ni acompañado pruebas...”

Que “...así las cosas y dado que aún al día de la fecha, no existen constancias en el expediente de marras, de alguna presentación realizada por parte de los presuntos responsable y en función de la normativa aplicable, corresponde sin más trámite, dictar resolución declarando la rebeldía de los Sres. SUAREZ GABRIEL DAVID, GRABIJOLA IVÁN NICOLAS y el Sr. D’ACOSTA JORGE MIGUEL y en consecuen-

cia declararlos solidariamente responsables de la infracción cometida, condenándolos al pago de la multa, cuyo valor nominal, al momento de la infracción, ascendía a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$4.440), monto este que será actualizado, conforme el valor de la Unidad de Multa (U.M.), a la fecha del efectivo pago...”

Que “...Notificado que fuera el acto administrativo, deberán girarse las actuaciones a la Unidad de SPCC para la consignación en el Registro de Infractores, de acuerdo a lo previsto por el art. 31 del Decreto 1048 y modificatorios...”

Que asimismo concluye manifestando el mencionado Departamento Jurídico, que “...en consecuencia, este Servicio Asesor considera que la Superioridad, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 8555 puede, de compartir el criterio sustentado, dictar instrumento legal declarando la rebeldía de los Sres. SUAREZ GABRIEL DAVID, GRABIJOLA IVÁN NICOLAS y el Sr. D’ACOSTA JORGE MIGUEL y en consecuencia declararlos solidariamente responsables de la infracción cometida y constatada por Acta N° 04521, condenándolos al pago de pesos cuatro mil cuatrocientos cuarenta (\$ 4.440) , monto este que será actualizado, conforme el valor de la Unidad de Multa (U.M.), a la fecha del efectivo pago; todo ello en función de lo dispuesto por arts. 18 inc. c), 33, 37 y 47 in fine del Decreto 1048/2010 y modificatorios...”

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones del Decreto N° 1048/10;

#### EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-** Declarar rebeldes a los Señores Gabriel David SUÁREZ, D.N.I. N° 18.043.814, Iván Nicolás GRABIJOLA y Jorge Miguel D’ACOSTA, D.N.I. N° 33.849.925 y en consecuencia declararlos solidariamente responsables de la infracción cometida y constatada por Acta N° 04521, condenándolos al pago de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 4.440,00), monto éste que será actualizado conforme el valor de la Unidad de Multa (U.M.), a la fecha del efectivo pago; todo ello conforme lo dispuesto por los Arts. 18 inc. c), 33, 37 y 47 in fine del Decreto 1048/2010 y sus Modificatorios.-

**Art. 2°.-** Girar las actuaciones, notificado el presente acto, al Departamento I Planificación, Evaluación y Control de Gestión, a los efectos expresados en los Considerando de esta Resolución.-

**Art. 3°.-** Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.- Fdo: Ing. RAUL BERTOLA, PRESIDENTE / Cr. CARLOS PEREZ, VOCAL



PARA VERIFICAR CIUDADANO DIGITAL DE NIVEL 2

PRESENTARSE POR ÚNICA VEZ EN  
ALGUNO DE LOS CENTROS DE  
CONSTATAción DE IDENTIDAD (CCI)



<http://ciudadanodigital.cba.gov.ar>

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA  
- LEY N° 10.074

SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27

BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

ATENCIÓN AL PÚBLICO:

LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.

SUBDIRECTOR DE JURISDICCION: CR. CÉSAR SAPINO LERDA